

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

PROGRAMA "ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA A LA ECONOMÍA DIGITAL"

**Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación
de España**

***CONVOCATORIA PÚBLICA, ABIERTA Y PERMANENTE
PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES
TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS
DE GESTIÓN AVANZADA A LAS EMPRESAS
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "ADAPTACIÓN DE LA
EMPRESA A LA ECONOMÍA DIGITAL"***

Madrid, 22 de diciembre de 2008

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL	4
SECCIÓN 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA A LA ECONOMÍA DIGITAL"	4
CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN	4
SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	9
CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA HOMOLOGACIÓN	9
CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LOTES	10
CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	13
CLÁUSULA 5ª. ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO	14
CLÁUSULA 6ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN	15
CLÁUSULA 7ª. EQUIPO DE TRABAJO	16
CLÁUSULA 8ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO	16
CLÁUSULA 9ª. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN	16
CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN JURÍDICO	17
CLÁUSULA 11ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	17
CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD	18
CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	18
SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE	18
CLÁUSULA 13ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE	18
SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	19
CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	19
SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO	19
CLÁUSULA 15ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO	19
CLÁUSULA 16ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS	20
CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	21
SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	21
CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO	21
CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	21
CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES	21
SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES	22
CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO	22
SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	23
CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL	23

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

SECCIÓN 4ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	33
CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD	33
CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS	34
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN.....	36
SECCIÓN 5ª. HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES TECNOLÓGICOS	36
CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES	36
CLÁUSULA 25ª. HOMOLOGACIÓN	36
CLÁUSULA 26ª. SELECCIÓN DE ENTIDADES	37
CLÁUSULA 27ª. ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN	38
CLÁUSULA 28ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN	38
SECCIÓN 6ª. OTRAS CUESTIONES	38
CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.....	38
CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN	38
CLÁUSULA 31ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN	39

ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de homologación.

Anexo 2: Ficha de Proveedor Tecnológico

Anexo 3: Código de Conducta Proveedor - Empresa

Anexo 4: Modelo de declaración responsable.

Anexo 5: Modelo de presentación de solicitud.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA A LA ECONOMÍA DIGITAL"

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital"

El Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital", es un Programa promovido y coordinado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante "el Consejo Superior de Cámaras"), dirigido a impulsar la incorporación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los procesos de trabajo de las empresas, como herramienta clave para la mejora de su competitividad.

El Programa está incluido en los Programas Operativos para las regiones de Convergencia, Phasing-in y Phasing-out en su Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El FEDER financia el 70% del coste elegible. El Consejo Superior de Cámaras ha conseguido la cofinanciación pública necesaria hasta completar el 100% del coste elegible a través de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (nº de referencia TSI-030100-2008-533), y además, ampliar la ejecución del Programa a todo el territorio nacional para las anualidades 2008-2009. Así, el Programa se hace extensible a las Regiones de Competitividad que no contarán con financiación europea, pero sí con financiación pública nacional.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo Intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. No obstante, las Cámaras de Comercio serán las responsables de ejecutar el proyecto.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

El coste total del Programa es de dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000 €), de los cuáles novecientos dos mil euros son el coste total elegible FEDER, siendo su periodo de ejecución el período 2008-2009.

1.2 Descripción y contenidos del Proyecto

El Programa está dirigido a impulsar la incorporación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los procesos de trabajo de las empresas, como herramienta clave para la mejora de su competitividad y productividad. Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Impulsar la incorporación de las TIC en los procesos de trabajo de las pyme.
- Dotar a las pyme de herramientas para favorecer la fluidez y seguridad en su gestión tanto interna como hacia el exterior y, muy especialmente, en los medios de pago y en sus relaciones inter-empresariales y de las empresas con las entidades financieras y administrativas.
- Optimizar los recursos tecnológicos.
- Reducir costes y ahorrar tiempos.
- Usar la certificación digital como tecnología segura en las transacciones económicas entre las pyme y las entidades financieras
- Contribuir a un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y competitividad.

Para fomentar el uso de las TIC en los procesos de negocio de las PYME, el Programa pretende poner en el mercado español herramientas tipo ASP, de forma que sean fácilmente asequibles para un segmento de empresas –las más pequeñas-, hasta ahora utilizadas de forma extraordinaria. En principio, estas herramientas capaces de ser distribuidas en modo ASP (Application Service Provider), deberán estar enmarcadas en las siguientes líneas de actuación:

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- **Gestión de procesos de negocio:** El objetivo es mejorar la competitividad de las PYMES a través de herramientas tipo ERP, CRM, etc., adecuadas a sus necesidades.
- **Facturación electrónica y comercio electrónico:** El objetivo es que, a través de la facturación electrónica y el comercio electrónico, las empresas obtengan ventajas competitivas (ahorro de costes, ahorro de tiempo, simplificación de sus gestiones...)
- **Gestión de la innovación:** El objetivo principal es proporcionar a las PYME una metodología y herramientas de software que les ayuden a gestionar sus ideas facilitándoles su detección y generación.

En términos cuantitativos, el objetivo es que alrededor de 2.000 empresas (1.000 en las regiones de Competitividad y otras 1.000 en las regiones de Convergencia, Phasing-in y Phasing-out) incorporen herramientas de gestión avanzada capaces de ser distribuidas en formato ASP, en alguna de las líneas de actuación descritas anteriormente, para la mejora de su gestión interna y externa. En este sentido, la presente convocatoria de proveedores homologados tiene por objeto la puesta a disposición de las empresas participantes de herramientas informáticas.

Así pues, para la correcta incorporación por parte de la empresa de alguna de las citadas herramientas, y en el marco del Programa, se realizará un diagnóstico tecnológico a las empresas interesadas en participar en el Programa para comprobar su potencial de asimilación tecnológica.

Además, en el marco del Programa, las Cámaras de Comercio dispondrán de presupuesto para la realización de jornadas de sensibilización o talleres dirigidos a las pyme potencialmente interesadas en implantar una aplicación informática de gestión. En estas jornadas o talleres podrán participar los proveedores locales homologados por el Consejo Superior de Cámaras a través de la presente convocatoria.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

1.3 Escenario hipotético de participación

Teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto, un número máximo de 2.000 empresas (1.000 en las regiones de Competitividad y otras 1.000 en las regiones de Convergencia, Phasing-in, Phasing-out) podrán resultar beneficiarias o participantes del proyecto.

A continuación se expone una estimación de la posible distribución geográfica de las empresas beneficiarias por Comunidad Autónoma. El reparto de objetivos se ha realizado en función del reparto de la ayuda FEDER a ejecutar en el año 2009 para las regiones de Convergencia, Phasing-in y Phasing-out, y en función del Recurso Cameral Permanente en las regiones de Competitividad, debiendo entenderse en todo caso que se tratan de orientaciones relativas a este escenario hipotético de participación

Convergencia	
Andalucía	371
Castilla - La Mancha	65
Extremadura	91
Galicia	112
Total Convergencia	639
Phasing-out	
Asturias	41
Murcia	48
Total Phasing-out	89
Phasing-in	
Castilla y León	82
Comunidad Valenciana	135
Canarias	55
Total Phasing-in	272
Competitividad	
Cantabria	60
Aragón	150
Baleares	75

“Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa “Adaptación de la Empresa a la Economía Digital”.

Cataluña	362
Madrid	70
País Vasco	223
La Rioja	60
Total Competitividad	1000

1.4 Homologación de proveedores tecnológicos.

Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo Superior de Cámaras precisa seleccionar a varias entidades especializadas en el desarrollo, suministro e implantación de herramientas informáticas, que ejercerán como proveedoras tecnológicas de las empresas beneficiarias del Programa, para lo que deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Programa y que se especifican en la cláusula 21^a. En este sentido, esta Convocatoria tiene por finalidad regir la homologación de dichos proveedores tecnológicos. A todos los efectos, la actividad de selección de entidades será denominada “homologación” y las entidades seleccionadas serán calificadas como “proveedores tecnológicos homologados”.

Los proveedores tecnológicos homologados desempeñarán sus funciones en el ámbito territorial máximo de los lotes para los que resulten homologados, siempre que el Programa “Adaptación de la empresa a la economía digital” se ejecute efectivamente en las Comunidades y Ciudades Autónomas correspondientes y en la medida en que, tras la convocatoria de las ayudas, concurren Pymes interesadas en participar en el Programa que cumplan las condiciones de participación, conforme a lo descrito anteriormente y al alcance previsto en el apartado 3 de la cláusula 3^a.

1.5 Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación configura al Consejo Superior de Cámaras como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

El régimen de contratación del Consejo es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA HOMOLOGACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital", el Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo Intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo.

De este modo, será cada empresa participante y beneficiaria del programa, -y no el Consejo Superior de Cámaras- quien contratará directamente con la entidad homologada que haya seleccionado como proveedor tecnológico encargado de prestar los servicios vinculados al Programa.

El Consejo Superior de Cámaras se limita a elaborar un listado de operadores que cumplen los requisitos mínimos fijados en el presente Pliego para la prestación de los diferentes servicios englobados en el Programa. En este sentido, y para lograr la necesaria uniformidad y homogeneidad en las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Programa, el Consejo Superior de Cámaras realiza, mediante la presente convocatoria, la homologación de aquellas entidades que quedarán incluidas en el catálogo de proveedores tecnológicos homologados, entre los que las empresas beneficiarias seleccionarán con quién contratar en el marco del programa.

En base a lo expuesto:

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- a) La homologación de varios proveedores tecnológicos nunca supondrá la adjudicación o firma de un contrato entre el Consejo Superior de Cámaras y las entidades seleccionadas.

No obstante lo anterior, una vez finalice el procedimiento de homologación y con el único fin de definir el marco jurídico y técnico indispensable para el correcto funcionamiento del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía digital", el Consejo Superior de Cámaras y las entidades solicitantes que cumplan las condiciones, firmarán el "Acuerdo de homologación" que se adjunta como Anexo 1 al presente documento.

- b) En ningún caso se garantiza la participación de un número mínimo de empresas en el proyecto. No obstante, como se ha indicado, a los efectos de los procedimientos de homologación puede contemplarse un escenario hipotético en el que el número máximo de empresas beneficiarias para el período 2008-2009 sea de dos mil (2.000).
- c) De igual manera, el número de empresas proveedoras a homologar queda limitado en base al total del presupuesto máximo estimado para el proyecto dividido entre el coste unitario elegible por empresa beneficiaria perceptora de la prestación por parte del proveedor tecnológico homologado escogido por dicha empresa (siendo dicho coste máximo subvencionable de 800 euros, destinados a la implementación de la herramienta de gestión avanzada y la cuota anual del primer año), en relación con el importe global de cada uno de los lotes definidos en la presente convocatoria.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LOTES

3.1 Objeto

El objeto del procedimiento es la homologación de empresas proveedoras de tecnología que, por sus características, reúnan los requisitos mínimos necesarios y estén en condiciones de prestar los servicios cuyas características generales se exponen en la cláusula 1ª de la presente convocatoria.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

La homologación de las entidades requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento. Una vez homologadas, operación que no implica adjudicación y firma de contrato alguno entre el Consejo Superior de Cámaras y la entidad proveedora de tecnología, la efectiva prestación de servicios será, en su caso, contratada por las empresas que ostenten la condición de beneficiarias del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital" con la entidad homologada de su elección, con la que formalizarían el correspondiente contrato.

3.2 Distribución en lotes.

Definido unitariamente en la forma expresada, por razones de estructura y funcionamiento del Programa, el objeto del procedimiento se divide, no obstante, en 16 lotes diferenciados, conforme a un único criterio: el ámbito territorial autonómico de prestación de los servicios citados.

A todos los efectos, las entidades interesadas podrán formular sus solicitudes:

- a) A todos los lotes.
- b) A algunos de ellos, cualquiera que sea su combinación
- c) A sólo uno de los lotes correspondientes.

La calidad mínima de las prestaciones que los proveedores tecnológicos realicen a favor de las empresas beneficiarias será idéntica independientemente del ámbito territorial para el que formulen sus solicitudes y puedan ser homologados. Así, en todos los casos, las características y forma de prestación de los servicios deberán sujetarse a las condiciones descritas en la sección 2ª de esta convocatoria, al Acuerdo de homologación que han de suscribir así como a los documentos metodológicos empleados en el programa a fin de garantizar la calidad y la homogeneidad de los servicios prestados.

De acuerdo con lo anterior, los lotes a los que las entidades interesadas podrán formular solicitudes son los descritos a continuación:

Lote 1: Comunidad Autónoma de Andalucía

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- Lote 2: Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha
- Lote 3: Comunidad Autónoma de Extremadura
- Lote 4: Comunidad Autónoma de Galicia
- Lote 5: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Lote 6: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Lote 7: Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Lote 8: Comunidad Valenciana
- Lote 9: Comunidad Autónoma de Canarias
- Lote 10: Comunidad Autónoma de Cantabria
- Lote 11: Comunidad Autónoma de Aragón
- Lote 12: Comunidad Autónoma de Islas Baleares
- Lote 13: Comunidad Autónoma de Cataluña
- Lote 14: Comunidad de Madrid
- Lote 15: Comunidad Autónoma de País Vasco
- Lote 16: Comunidad Autónoma de La Rioja

3.3 Alcance de la homologación

El alcance del presente procedimiento es la homologación, para cada uno de los lotes, de todos aquellos proveedores tecnológicos que cumplan los requisitos fijados en el Programa y que se especifican en la cláusula 21ª, de modo que se pueda garantizar la homogeneidad y la operatividad del Programa en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas en las que se ejecute. A este respecto, y de acuerdo con las previsiones que se reflejan en el "Escenario hipotético de participación" que se expone en la Cláusula 1ª de esta convocatoria, se considera que el número máximo de proveedores a homologar en el presente procedimiento será de 2.000. En cualquier caso, el citado número de proveedores operará con carácter de máximo, pudiendo el Consejo Superior de Cámaras homologar a un número de promotores inferior a los señalados, si no hubiera suficientes candidatos que cumplan los requisitos exigidos en este Convocatoria.

El procedimiento operativo previsto para la asignación de proveedores a cada empresa beneficiaria se basa en los siguientes parámetros: a cada empresa beneficiaria se le facilitará una relación de todos los proveedores tecnológicos homologados en su Comunidad Autónoma para la prestación de servicios, tras lo que

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

dicha empresa determinará la empresa proveedora que quiere le suministre las herramientas tecnológicas, para lo que ambas partes firmarán el correspondiente contrato.

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

4.1 Relación de prestaciones exigidas

Los proveedores tecnológicos homologados deberán, a través del presente procedimiento, facilitar a las empresas que resulten beneficiarias del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital" las herramientas informáticas de gestión avanzada en formato ASP (Application Service Provider), en el marco de las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de procesos de negocio: el objetivo es que a través de herramientas tipo ERP, CRM, etc., adecuadas a las necesidades de la PYME, éstas mejoren su competitividad.
- Facturación electrónica y comercio electrónico: uno de los objetivos es, a través de dichas vías, generar ahorro en costes y en tiempo, así como lograr una simplificación de los procedimientos de gestión.
- Gestión de la innovación: proporcionar a las PYME una metodología y unas herramientas de software que les ayuden a gestionar sus ideas facilitándoles su detección y generación.

4.2 Ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, la prestación y suministro de las herramientas informáticas por parte de las entidades proveedoras tecnológicas detalladas en el apartado anterior estará supeditada al cumplimiento de tres requisitos previos:

- a) La participación efectiva en el Programa de las pymes, microempresas o autónomos a las que se dirige el proyecto.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- b) Ser seleccionado por las empresas participantes en el Programa para contratar los servicios asociados al suministro de herramientas informáticas objeto de ayuda por parte del Consejo Superior de Cámaras.

De no cumplirse las condiciones anteriores, tal y como se indica en la cláusula 2ª, el acuerdo de homologación no atribuirá a las entidades homologadas el derecho a reclamar la ejecución de ningún contrato ni a percibir contraprestación alguna.

CLÁUSULA 5ª. ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO

Como ya se ha indicado, en función del número máximo de empresas que solicite su participación en el Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital", el presupuesto potencial máximo estimado en que pueden valorarse los servicios que prestarán los proveedores tecnológicos, teniendo en cuenta que la valoración unitaria máxima por el servicio es de 800 euros (coste de la implantación y cuota anual del primer año) y la estimación de empresas participantes establecida para las anualidades 2008-2009 que implementarán las herramientas informáticas seleccionadas, quedaría definido (potencialmente) según la siguiente tabla:

LOTE	Comunidad o Ciudad autónoma	Nº potencial de empresas participantes	Presupuesto máximo potencial
Lote 1	Andalucía	371	296.800 €
Lote 2	Castilla - La Mancha	65	52.000 €
Lote 3	Extremadura	91	72.800 €
Lote 4	Galicia	112	89.600 €
Lote 5	Asturias	41	32.800 €
Lote 6	Murcia	48	38.400 €
Lote 7	Castilla y León	82	65.600 €
Lote 8	Comunidad Valenciana	135	108.000 €
Lote 9	Canarias	55	44.000 €
Lote 10	Cantabria	60	48.000 €
Lote 11	Aragón	150	120.000 €
Lote 12	Islas Baleares	75	60.000 €

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

Lote 13	Cataluña	362	289.600 €
Lote 14	Madrid	70	56.000 €
Lote 15	País Vasco	223	178.400 €
Lote 16	La Rioja	60	48.000 €
TOTAL		2000	1.600.000 €

No obstante, la homologación no implica la adjudicación de ningún contrato por el Consejo Superior de Cámaras, ni garantiza la participación efectiva de un número mínimo de empresas, no existiendo por tanto en términos económicos ningún presupuesto mínimo garantizado, ni en la globalidad del Programa, ni en períodos de menor duración.

CLÁUSULA 6ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por razones de necesidad del Programa, y dada la necesidad de prestar un servicio homogéneo a las empresas participantes, el proveedor tecnológico homologado por el Consejo Superior de Cámaras, podría recibir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos individuales que se deriven de este proceso (por ejemplo, en relación con los documentos que resulten necesarios para formalizar el proceso, o la necesidad de incorporar la información pertinente a través de las aplicaciones informáticas de gestión del Programa, si así se indicara).

Del mismo modo, y dada la necesidad de cumplir correctamente los plazos y requisitos formales (e, igualmente, documentales) inherentes a la ejecución del Programa, podrán ser dadas instrucciones acerca de los requisitos mínimos de los procedimientos de facturación de sus medios a cada empresa beneficiaria.

El cumplimiento por parte de la entidad seleccionada de los requisitos de ejecución que le sean comunicados (plazos, condiciones administrativas y de facturación, etc.) por los gestores del programa (Cámaras de Comercio y Consejo Superior de Cámaras), tendrá carácter esencial para el mantenimiento de su homologación.

Al objeto de cumplir con la planificación del Programa "Adaptación de la empresa a la Economía Digital", los proveedores tecnológicos homologados deberán realizar los trabajos citados en el alcance del documento, cumpliendo los siguientes requisitos, así

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

como todos aquellos que se especifiquen en el acuerdo de homologación a suscribir con el Consejo Superior de Cámaras o en el contrato que regirá la prestación de los servicios a las empresas destinatarias del proyecto.

CLÁUSULA 7ª. EQUIPO DE TRABAJO

Las entidades solicitantes deberán proponer un equipo de trabajo en el que un Coordinador actúe como Responsable de Proyecto, a modo de interlocutor ante el Consejo Superior de Cámaras para el cumplimiento de las funciones encomendadas. Si durante la vigencia del convenio el proveedor tecnológico homologado sufriera cambios o se viera implicado en cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos en el Programa, deberá comunicarlo al Consejo Superior de Cámaras, quien evaluará si dicha circunstancia afecta a su calificación como entidad homologada.

CLÁUSULA 8ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del proyecto, el Consejo Superior de Cámaras podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del procedimiento. En este sentido, los proveedores tecnológicos homologados colaborarán respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes. Asimismo, deberán presentar resultados e informes de seguimiento siempre que le sean solicitados por el Consejo Superior de Cámaras, directamente o a través de otros organismos.

CLÁUSULA 9ª. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

El acuerdo de homologación de las entidades proveedoras tecnológicas seleccionadas a resultas de este procedimiento extiende sus efectos hasta el día 30 de noviembre de 2009. No obstante, en caso de que el Programa prolongara su período de ejecución en sucesivas anualidades, el citado Acuerdo de Homologación podría prorrogarse hasta la finalización de la vigencia del Programa, siempre que no se modifiquen los requisitos para la homologación establecidos en la presente convocatoria.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho Privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital" le resulta aplicable el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, conforme al cual, todas las operaciones que sean financiadas por los fondos estructurales deberán cumplir lo dispuesto en el Tratado y los actos aprobados en virtud del mismo, así como el resto de políticas comunitarias.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de homologación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia – a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía- e, igualmente, responder a lo previsto en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (corrección de errores en DOUE L 134 de 30 de abril de 2004).

En todo caso, el "Acuerdo de Homologación" que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con los proveedores tecnológicos homologados tendrá carácter privado, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil, la relación contractual entre las entidades homologadas y las empresas destinatarias que resulten beneficiarias del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital".

CLÁUSULA 11ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la prestación que las empresas beneficiarias del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital" recibirán por parte de las entidades homologadas, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- El presente documento de convocatoria.
- El Acuerdo de Homologación.
- El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del programa y el proveedor tecnológico homologado que la empresa seleccione.

CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD

La convocatoria para el presente procedimiento de homologación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en la página web del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>, apartado "Perfil del Contratante"), en la que estará disponible el documento que rige el procedimiento.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 13ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable de la dirección y gestión del procedimiento de homologación será el Consejo Superior de Cámaras. El órgano encargado de realizar la selección de las entidades que hayan presentado solicitud será la denominada "Mesa de Homologación". Este Órgano estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director del Área correspondiente al Programa
- Secretario: Responsable del Programa.
- Vocal: representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal: representante del Departamento Financiero.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

La Mesa de Homologación podrá solicitar, de forma previa a la formulación de una propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El procedimiento de homologación se llevará a cabo de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004. Tales reglas y principios podrán completarse, en lo que no resulte incompatible, con la naturaleza jurídica del Consejo y las directrices de la normativa de contratación pública. Se considera que este es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 15ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni, igualmente, en las causas de prohibición de contratar previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quienes concurren al procedimiento deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de las prestaciones previstas para las empresas beneficiarias, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, que se ajustará al modelo incluido como Anexo 4 al presente documento, sin perjuicio de que

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

la entidad seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes.

Además, las entidades participantes deberán disponer de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que tendrán que acreditar a través de los medios que establece la cláusula 21ª de la presente convocatoria.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente, mediante poder suficiente que acredite que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 16ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que hayan resultado definitivamente seleccionados.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Homologación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa homologada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 21ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento de selección.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO

Las solicitudes podrán entregarse en la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de "Dirección del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital", hasta las 13:00 horas del día 31 de julio de 2009. No obstante el apartado anterior, las solicitudes podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria.

Las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes utilizando el modelo que consta en el Anexo 5 de la presente convocatoria.

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada entidad interesada deberá presentar una única solicitud indicando claramente el lote o los lotes para los que solicita homologación (Anexo 5).

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su solicitud más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su solicitud individualmente

CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las condiciones del presente procedimiento/convocatoria, sin salvedad alguna y vincularán a los solicitantes hasta la finalización del procedimiento de homologación.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

Asimismo, al presentar sus solicitudes, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de homologación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como entidades homologadas, deberán proporcionar a las empresas beneficiarias del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía digital", se realizará cumpliendo todos los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los siguientes documentos:
 - El presente documento de convocatoria.
 - El Acuerdo de Homologación.
 - El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del programa y la entidad proveedora homologada que la empresa seleccione.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para las empresas beneficiarias del Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía digital", el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO

Las solicitudes constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el solicitante o por quien le represente, en el cual se señalará:

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

1. La referencia del procedimiento ("PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES TECNOLÓGICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PYME DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AVANZADA. PROGRAMA "ADAPTACIÓN DE LA EMPRESA A LA ECONOMÍA DIGITAL")
2. El nombre de la entidad participante
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los solicitantes que presenten documentación acreditativa de la veracidad de la información presentada en las solicitudes, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la solicitud realizada, estando el solicitante obligado a ello.

SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- A. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- B. Aquellos que acrediten la solvencia económica y financiera.
- C. Aquellos que acrediten la solvencia técnica.
- D. Otros documentos.

Los documentos se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

21.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

En la forma siguiente:

*Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- Cuando se trate de empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

Igualmente deberá aportarse poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a este procedimiento de homologación.

21.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Aquellos solicitantes no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de homologación.

21.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para participar en el Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital" como proveedor tecnológico homologado y desarrollar las tareas citadas en el alcance de la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir una serie de requisitos técnicos imprescindibles para acreditar su solvencia técnica en relación al presente procedimiento. Dichos requisitos se exponen a continuación divididos en tres categorías:

EMPRESA: se refiere a la organización que provee los servicios, de tal modo que quede comprobada la estabilidad financiera y la solidez del negocio, con el fin de evaluar las posibilidades de continuidad del mismo.

APLICACIÓN: en esta categoría se evalúa el grado de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones desde diferentes puntos de vista relacionados con la calidad del sistema software.

SERVICIO: categoría que establece la infraestructura mínima para la correcta provisión del servicio.



"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

EMPRESA		
En esta categoría se analiza la estabilidad financiera y la solidez del negocio con el fin de evaluar las posibilidades de continuidad del mismo, aspecto éste fundamental a la hora de contratar un servicio. El objetivo consiste en analizar que dicha empresa sea estable, solvente y con recursos necesarios para dar sus servicios al cliente en el tiempo		
DESCRIPCIÓN	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1.1. Plan de Negocio	Indicar las ideas y estrategias principales en las que se basa el negocio de la empresa.	Documento formal y actualizado que, al menos, cuente con los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Definición de negocio:</u> información general de la empresa (misión y valores), las características generales de su actividad y los productos y servicios ofertados. - <u>Análisis del Mercado:</u> análisis de la demanda y de la oferta (sector de actividad en el que actúa). - <u>Objetivos Estratégicos:</u> propósitos que la empresa se plantea a medio o largo plazo sobre indicadores financieros, de clientes, de mercado, etc.
1.2 Solvencia técnica	<p>1.2.1 Indicar la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, relacionados con la provisión de servicios TIC. Deberá acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.</p> <p>1.2.2 Indicar las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de</p>	<p>La acreditación de la realización de los citados servicios o trabajos se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o, si no se dispone de dicha documentación, de cualesquiera otros medios de prueba suficientes para acreditar su realización</p> <p>Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia</p>



"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

	<p>dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución de la prestación requerida de servicios a las empresas beneficiarias.</p> <p>1.2.3 Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación de los servicios a las empresas beneficiarias, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. • Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años. • Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias. • Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad. 	<p>compulsada, o mediante copia compulsada del expediente universitario. En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la realización de este contrato deberá estar integrado por al menos dos profesionales que tenga tres años de experiencia en la realización de trabajos análogos a los indicados. Esto se acreditará aportando Currículum Vitae de las personas propuestas.</p> <p>Documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.</p>
<p>APLICACIÓN</p> <p>En esta categoría se evalúa el grado de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones desde diferentes puntos de vista. Se evalúan aspectos relacionados con la calidad del sistema software. Solo las aplicaciones en modo "Software como Servicio" serán tenidas en cuenta en el proceso de homologación.</p>		
DESCRIPCIÓN	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
2.1.Características	Se trata de documentación, no hay requisito	Documento que especifique el nombre



"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

generales	mínimo.	<p>comercial de la aplicación y una descripción detallada general sobre sus funcionalidades y características técnicas más relevantes.</p> <p>Para la verificación de los siguientes apartados deberá proporcionarse un <u>acceso a la aplicación</u> en el servidor remoto donde está instalada, con el control de acceso correspondiente.</p> <p>Además se proporcionará un <u>documento que explique el método de acceso</u> y, si procede, la explicación sobre la instalación del programa cliente. (Instalación desde CD, descarga desde página Web, descarga desde dirección FTP, etc.)</p>
2.2. Testable	Existencia de versión de prueba (Demo).	La empresa deberá proporcionar la versión de prueba en el formato que considere oportuno.
2.3. Control de acceso: Identificación y autenticación	<p>Para proteger el acceso a la información, deberá existir un mecanismo de identificación y autenticación. Se establecerá un control de acceso mediante alguno de los siguientes mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - usuario y contraseña (control del uso de contraseñas fuertes) - Certificado digital <p>Para aplicaciones específicas que requieren del uso de la firma electrónica en cualquier parte del proceso, como es el caso de las aplicaciones de facturación electrónica, se establecerá necesariamente un control de acceso basado en certificado digital.</p> <p>Las aplicaciones tienen que ser compatibles con los Certificados Digitales emitidos por Autoridades de Certificación reconocidas y con sus respectivos mecanismos de consulta de infraestructura de clave pública (PKI).</p>	
2.4. Seguridad en las	El servicio se debe de proporcionar a través de un	-



"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

comunicaciones	canal seguro. Para ello es necesario que existan mecanismos que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos que se transmiten a través de la RED mediante el uso de protocolos de encriptación del tráfico generado: SSL, HTTPS, etc. Se deberá especificar el protocolo de seguridad utilizado.	
2.5.Estándares	Se tendrán en cuenta los referidos para aplicaciones que contemplen la facturación electrónica, la cuál, deberá ser compatible con el estándar definido por las Administraciones Públicas disponible en la dirección http://www.facturae.es/ (Artículo 3.3 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre)	-
2.6.Importación y exportación de datos	La aplicación deberá permitir la importación y exportación de datos del cliente desde y hacia aplicaciones ofimáticas.	-
2.7.Portabilidad y Multiplataforma	Cuando la interacción con la aplicación sea a través de una interfaz Web, ésta deberá ser soportada por los navegadores más comunes. En el caso de que la aplicación necesite instalar un programa cliente este deberá ser compatible con plataformas de los sistemas operativos más extendidos en el mercado.	-
2.8.Adaptabilidad	La aplicación debe cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Idioma de la interfaz: Español - Moneda: las aplicaciones relacionadas con gestión financiera deberán permitir trabajar con múltiples monedas (incluido el euro). 	-
2.9.Perfiles de usuario	La aplicación deberá contar como mínimo con: <ul style="list-style-type: none"> - Al menos 1 perfil de usuario administrador con privilegios para todas las funcionalidades de la aplicación y la posibilidad de gestión del resto de perfiles con los privilegios correspondientes. - El resto de perfiles de usuarios va a depender de la modularidad de la aplicación y de la estructura de la organización. En cualquier caso se deberá poder definir perfiles de usuario teniendo en cuenta las necesidades en cuanto a funcionalidades dentro de la empresa. 	-

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

2.10.Documentación de la aplicación	<p>Deberá disponer de como mínimo los siguientes manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de instalación - Manual de configuración - Manual de uso 	Se deberán proporcionar los manuales de instalación, configuración y uso de la aplicación
<p>SERVICIO</p> <p>Esta categoría trata de evaluar la infraestructura dispuesta para la provisión del servicio.</p>		
DESCRIPCIÓN	REQUISITO MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
3.1.Contrato	<p>La información mínima que se deberá incluir en el Service Level Agreement ("SLA") del contrato que se firma con el cliente es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición: Descripción de las características del servicio - Tiempo de Provisión: Tiempo transcurrido desde la firma del pedido o contrato hasta la entrega o puesta en marcha del servicio - Disponibilidad: Se refiere al tiempo mínimo en el que la aplicación, con todas sus funcionalidades, estará disponible para su uso. - Atención al cliente: El proveedor deberá disponer de un CAU (Centro de Asistencia al Usuario) y describir el método a seguir por frente a incidencias o consultas sobre el servicio. También se deberá incluir referencia al horario de atención al usuario, que deberá ser al menos en horario de oficina habitual de lunes a viernes. - Tiempo de respuesta: Compromiso de tiempos en relación con la resolución de incidencias. - Mantenimiento: Condiciones sobre tares de mantenimiento de la aplicación, es decir, las posibles intervenciones que afecten al servicio de forma programada. - Seguridad: garantías en relación con la seguridad lógica y física del CPD. - Backup de datos: características del servicio incluyendo la periodicidad de las copias y política de retención de medios, referencias al plan de pruebas de restauración, etc. - Backup de datos de carácter personal de nivel alto según la LOPD: La copia de seguridad se realizará de manera cifrada y se almacena en un lugar diferente de 	Proporcionar el Service Level Agreement ("SLA") que se firmará con los clientes con los apartados bien definidos.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

	<p>aquel en que se encuentre los datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recuperación de datos: El usuario debe poder recuperar sus datos. Se deberán especificar las políticas de retención de las copias realizadas, las condiciones de uso del servicio como p.e.: el límite, si lo hubiere, de peticiones de recuperación mensuales, los compromisos en cuanto a tiempos para las tareas de restauración, etc. 	
3.2.Formación	La formación mínima será de cuatro horas presenciales en aplicaciones no modulares. En sistemas de gestión integral (ERPs) la formación mínima deberá ser de 4 horas por módulo.	Documentación que especifique la formación presencial que se dará al cliente sobre las funcionalidades y características de la aplicación.
3.3.Cumplimiento legal	<p>El proveedor de servicios deberá cumplir con las siguientes leyes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOPD: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. - LSSICE o LSSI, Ley 34/2002, de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico. 	Se deberá proporcionar un plan de seguridad física y lógica que asegure el tratamiento de los datos de carácter personal acorde a lo establecido por estas leyes
3.4 Cuestionario de Satisfacción	<p>La satisfacción de los clientes será evaluada a través de un cuestionario de evaluación enviado explícitamente para ello por el Consejo Superior de Cámaras. Este cuestionario servirá para que una vez se haya homologado un proveedor, verificar la continuidad en la calidad del servicio ofrecido.</p> <p>Por tanto, una vez obtenida la homologación y transcurrido un tiempo, se podrá enviar un cuestionario de evaluación al cliente con el fin de verificar la continuidad de la homologación.</p>	-
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL		
Adicionalmente y a discreción del solicitante podrá aportarse documentación relativa a los siguientes ámbitos		
Certificaciones	<p>Certificaciones obtenidas en relación con la gestión interna de los diferentes procesos de actividad: ISO 9001, CMMI nivel 2, EFQM,...</p> <p>Certificaciones en favor del solicitante expedidas por los fabricantes de la solución tecnológica (CONETIC)</p>	
Gestión de proyectos y de clientes	Documentación detallada de las metodologías empleadas para la gestión de proyectos (especificar si se emplean metodologías tipo PMP, SCRUM, ...) y de la relación con los	

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

	clientes
Autenticación	Posibilidad de autenticación y acceso a la aplicación a través del uso de Certificados Digitales emitidos por Autoridades de Certificación reconocidas
Accesibilidad	En el caso de aplicaciones con interfaz Web, cumplimiento de los estándares de accesibilidad del W3C con nivel de conformidad A o superior
Interoperabilidad	Certificados de compatibilidad tecnológica obtenidos por la aplicación (CONETIC) Capacidad de integración con herramientas externas que ya tenga incorporadas la empresa o aplicaciones futuras que pueda incorporar (CONETIC & Cocin BCN)
Solvencia del producto	Con el fin de evaluar la solvencia del producto se proporcionará un documento con información concreta sobre: <ul style="list-style-type: none"> - El número de implantaciones del producto que existen a nivel nacional e internacional (independientemente del proveedor que las haya realizado). - El número de empresas que dan soporte del producto a nivel nacional e internacional - El RoadMap del producto (Cámara de BCN)
Referencias	De prestación de servicios TICs en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de procesos de negocio (CRM, ERP, etc.) • Facturación electrónica • Comercio electrónico • Gestión de la innovación

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias. Deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (**soporte CD o similar**). La entidad solicitante deberá incluir entre la documentación a presentar una mención al lote o lotes para los que solicita homologación, conforme al modelo normalizado facilitado en el Anexo 5. Asimismo deberá entregar cumplimentado el Anexo 2 que se adjunta al presente Procedimiento de homologación.

21.4. Otros documentos

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo 4 del presente procedimiento, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La remisión a dicha Ley no implica en ningún

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

caso la sumisión del presente procedimiento a la misma.

- A los proveedores tecnológicos que resulten seleccionados para su homologación se les concederá un plazo de diez días hábiles para que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto, como frente a los beneficiarios de las ayudas del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital", con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto, o justificación de estar exento mediante la correspondiente certificación.
- Los solicitantes extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

SECCIÓN 4ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD

22.1 Obligación de confidencialidad de los proveedores tecnológicos

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

Las entidades finalmente homologadas se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Toda la información o documentación que los proveedores tecnológicos obtengan del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa para su participación en el mismo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial con carácter indefinido y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Consejo Superior de Cámaras. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa o aquella que haya de ser revelada al público de acuerdo con las leyes.

Las empresas finalmente homologadas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. A tal efecto, las empresas finalmente homologadas informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Superior de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

22.2. Obligación de confidencialidad del Consejo Superior de Cámaras.

En su solicitud, toda entidad interesada que concurra al procedimiento podrá informar al Consejo Superior de Cámaras de los datos de la misma que considere confidenciales. En particular, dicha información podrá incluir los secretos técnicos o comerciales y otros aspectos que considere de naturaleza reservada.

El Consejo Superior de Cámaras, salvo que disponga de una previa autorización expresa, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

En las solicitudes, las empresas candidatas se obligarán al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las entidades proveedoras homologadas a los datos de carácter personal del Consejo Superior de Cámaras relativos al Programa, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio, si finalmente éste se contrata por las empresas beneficiarias. .

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, las entidades homologadas serán consideradas como "encargadas del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Programa y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que las entidades homologadas únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Consejo Superior de Cámaras y que no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las entidades homologadas se comprometen a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/1999, de 11 de julio.

Asimismo, se comprometen a no subcontratar con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Si cualquier interesado ejercitase los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el encargado del tratamiento, éste dará cuenta inmediata al responsable del fichero y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que las entidades homologadas destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del Contrato, serán consideradas también responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 5ª. HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES TECNOLÓGICOS

CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

La Mesa de Homologación se reunirá una vez al mes para levantar acta de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de todos los requisitos especificados en la presente convocatoria y formulando una resolución mensual de homologación de proveedores tecnológicos. Si la Mesa de Homologación observara defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes, concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo Superior de Cámaras (Calle Ribera del Loira, 12. CP 28042 –Madrid-).

CLÁUSULA 25ª. HOMOLOGACIÓN

25.1 Recepción de solicitudes.

Mensualmente, la Mesa de Homologación levantará acta de las solicitudes de homologación recibidas.

25.2 Análisis de solicitudes

La Mesa de Homologación analizará las solicitudes de todas las entidades interesadas, verificando el cumplimiento estricto de todos los requisitos exigidos especificados en el presente documento y elaborará el pertinente informe al respecto.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

25.3 Selección de entidades a homologar.

La Mesa de Homologación analizará los informes elaborados y seleccionará aquellas solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

No obstante, antes de formular su resolución, podrá solicitar cuantos informes técnicos adicionales considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

25.4 Comunicación del resultado del procedimiento de homologación.

Finalmente el Consejo Superior de Cámaras, en el plazo máximo indicado en la siguiente cláusula, comunicará a aquellas entidades solicitantes el resultado del procedimiento de homologación. El rechazo de la solicitud de homologación no impide que las entidades puedan formular nuevas solicitudes, subsanando aquellos defectos que se hayan podido detectar y que motivaron la denegación de la homologación.

CLÁUSULA 26ª. SELECCIÓN DE ENTIDADES

La Mesa de Homologación aprobará un informe escrito que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre y dirección del Consejo Superior de Cámaras, objeto e importe del procedimiento de homologación.
- B. Nombre de entidades homologadas, por lote/s si procede, y motivos que justifican su selección.
- C. Nombre de las entidades excluidas y motivos que los justifican.

En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de homologación.

Efectuada la selección de las entidades que, para cada lote, si procede, serán homologadas, se notificará el acuerdo a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a las entidades seleccionadas para que aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 21ª.

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

CLÁUSULA 27ª. ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de un "Acuerdo de Homologación" mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un representante del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un representante de la entidad proveedora homologada, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la selección.

El "Acuerdo de Homologación" tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, en el contexto del Programa "Adaptación de la empresa a la economía digital" y para su correcto cumplimiento, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a cada entidad homologada.

Al propio tiempo, cada entidad homologada suscribirá una copia de la presente convocatoria, en prueba de su conocimiento y aceptación.

CLÁUSULA 28ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Si una entidad homologada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negase a suscribir el "Acuerdo de homologación" en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la homologación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 6ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de entidad homologada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria deberán hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la

"Convocatoria pública, abierta y permanente para la homologación de proveedores tecnológicos para la dotación de herramientas a las empresas participantes en el Programa "Adaptación de la Empresa a la Economía Digital".

existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado. La sustitución por parte de la empresa homologada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

CLÁUSULA 31ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

31.1. Causas de Resolución de la homologación.

El Consejo Superior de Cámaras resolverá el acuerdo de homologación cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
- Si la entidad homologada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier otra obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 11ª.

De producirse la resolución del acuerdo de homologación por una causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.